República de Colombia
Colegio Colombiano de Psicólogos

Tarjeta Profesional de Psicólogo

Ley 1090 de 2006

No. 129582

ROSA MARIA SALAS ORTIZ

c.c. 57.435.381

Expedida: 2012-07-25

IDentico S.A.S.120164

Esta tarjeta profesional es personal e intransferible y acredita a su portador como PSICÓLOGO de conformidad con los Artículos 6 y 12 de la Ley 1090 de 2006 y es requisito legal para el ejercicio profesional en Colombia.

Si esta tarjeta es encontrada, agradecemos enviarla al Colegio Colombiano de Psicólogos.

Presidente

www.colpsic.org.co

Libertad y Orden

Gobernación del Magdalena

Secretaría Seccional de Salud

RESOLUCION No. 5016

FECHA: 11 DIC 2013

"La cual se concede Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 4502 del 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

La Psicóloga Especialista en Salud Ocupacional ***ROSA MARIA SALAS ORTIZ,*** *identificada con cedula de ciudadanía No. 57.435.381 de Santa Marta (Magdalena), con titulo otorgado por la* ***UNIVERSIDAD DEL NORTE,*** *y Acta de grado No.2013-09-08-29-C Folio 0707-0003 en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2 de la Resolución 4502 del 2012, presentó solicitud para obtener la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando a su petición la documentación exigida.*

Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social, mediante la Resolución 4502 de 2012, reglamentó el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de Licencias de Salud Ocupacional otorgándole la competencia a las Secretarias Seccionales y Distritales de Salud.

Que del contenido de la Resolución 4502 de 2012 se entiende la potestad que tiene la Secretaria Seccional de Salud Del Magdalena de fijar los criterios para la concesión de la referencia autorización en concordancia con la normativa expuesta.

Que conforme se desprende del concepto técnico que se anexa y hace parte integral de la presente resolución, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a ***ROSA MARIA SALAS ORTIZ.***

Que la documentación presentada por el peticionario lo acredita para la prestación de Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas:

1. ***Psicóloga en Seguridad y salud en el Trabajo.***
2. ***Educación – Capacitación.***
3. ***Investigación del Accidente de Trabajo.***
4. ***Investigación en Área Técnica.***
5. ***Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud En el Trabajo.***

5953

Libertad y Orden

Gobernación del Magdalena

Secretaría Seccional de Salud

RESOLUCION No. 5016

FECHA: 11 DIC 2013

"La cual se concede Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase la Licencia para la Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a **ROSA MARIA SALAS ORTIZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 57.435.381 de Santa Marta (Magdalena), en las áreas de: Psicóloga en Seguridad y Salud en el Trabajo, Educación, Capacitación, Investigación del Accidente de Trabajo, Investigación en Área Técnica, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecución de la presente resolución y podrá ser renovada por un término igual.

PARAGRAFO: Esta autorización es valida en todo el territorio Nacional.

ARTICULO TERCERO: La autoridad sanitaria aplicará las sanciones correspondientes, en especial la estipuladas en la Ley 9ª del 24 de Julio de 1979, cuando se sorprenda a la persona haciendo uso indebido de la autorización para la Prestación de Servicios en Salud Ocupacional expedida por la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición y apelación en los términos del decreto 01 de 1984.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 11 DIC 2013

ZANDRA CASTAÑEDA LOPEZ
Secretaria Seccional de Salud Departamental

Elaboró: MARLIN SALAS
Revisó: RUBY PONCE
RIESGOS PROFESIONALES

5953

DESARROLLO DE SERVICIOS

RESOLUCIÓN No. 47- 0949

"Por la cual se registra un título"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL
En cumplimiento del Decreto 1875 de Agosto 3 de 1994 , según facultad otorgada por el Decreto 3134 de 1956

CONSIDERANDO:

Que, **ROSA MARÌA SALAS ORTIZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 57.435.381, ha solicitado el registro de su TITULO de **PROFESIONAL EN PSICOLOGIA SOCIAL COMUNITARIA** que le otorgó LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA y a DISTANCIA "UNAD". Diploma registrado al Folio 34 del Libro 6 Registro de Diploma No. 18507 Acta de Grado No.1303, de Fecha 28 de Junio de2.003.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorizar a **ROSA MARÌA SALAS ORTIZ** para ejercer la profesión en todo el territorio nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Santa Marta, D.T.C.H. en fecha 01 SET 2003

SECRETARIO DE SALUD DEL MAGDALENA

COORDINADOR

Proyectado por Marynela Florez

PARA PROGRESAR EN SERIO

COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS

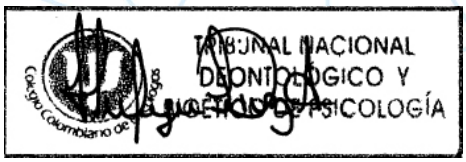
TRIBUNAL NACIONAL DEONTOLÓGICO Y BIOÉTICO DE PSICOLOGÍA

La suscrita Abogada Secretaria del Tribunal Nacional Deontológico y Bioético de Psicología hace constar que una vez consultados los registros de los Tribunales Departamentales Deontológicos y Bioéticos de Psicología, NO se encontró que ROSA MARIA SALAS ORTIZ identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 57435381 y con Tarjeta Profesional N° 129582 expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos, tenga antecedentes deontológicos disciplinarios en ninguno de ellos.

La presente certificación tiene validez de seis (6) meses, y no acredita la calidad de Psicólogo.

Se expide en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

Cordialmente,



HELGA LIDBY DIAZ ACOSTA
Abogada Secretaria
Tribunal Nacional Deontológico y Bioético de Psicología
Colegio Colombiano de Psicólogos - Colpsic
tribunal.nacional@colpsic.org.co

Nota: La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página del Colegio Colombiano de Psicólogos www.colpsic.org.co en el link correspondiente a "Constancias".

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de enero de 2020, a las 14:09:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	57435381
Código de Verificación	57435381200123140920

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 140753887

WEB
14:18:11

Bogotá DC, 23 de enero del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ROSA MARIA SALAS ORTIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 57435381:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 14:25:22 horas del 23/01/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **57435381**
Apellidos y Nombres: **SALAS ORTIZ ROSA MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.


POLICÍA NACIONAL DE COLOMB
srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
Policía Nacional de Colombia
Siste
RNMC
Consulta Ciuda
Consultar por:
Número de Compare
Nuevo
La Policía Nacional de Colombia hace constar
Que el número de identificación No. 57435381 de del señor(a) ROSA MARIA SALAS ORTIZ consultado en la fecha y hora 28/01/2020 08:03:59 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 10466566
Aceptar
ES
08:04 p.m.
28/01/2020

-Agencia Pública-
DE EMPLEO

Certificado de Registro en el Sistema

Con más de 27 años de experiencia, la Agencia Pública de Empleo del SENA brinda un servicio que facilita el contacto organizado entre quienes buscan empleo y las empresas que requieren talento humano.

Siendo un operador autorizado de la red de prestadores de servicios que integran el Servicio de Empleo del Ministerio de Trabajo, para la intermediación laboral en Colombia y en otros países, la Agencia Pública de Empleo del SENA, hace constar que la señora ROSA MARIA SALAS ORTIZ identificada con Cédula de Ciudadanía 57435381, se inscribió en nuestro servicio el día 27/02/2007.

El presente certificado se genera el día 28/01/2020, por solicitud del interesado.

Recuerde que todos nuestros servicios son públicos, gratuitos, indiscriminados y no requieren intermediarios.

SENA

Servicio de Empleo

MINTRABAJO